ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 604 DE 2025

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y TEMÍSTOCLES SUAREZ RODRÍGUEZ

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por la ingeniera LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.652.598 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Directora General, conforme a la Decreto No. 103 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión 058 del 11 de marzo del 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar convenios y contratos, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el INSTITUTO, y por la otra parte, **TEMÍSTOCLES SUAREZ RODRÍGUEZ,** identificado con C.C. No. 6.763.569 de Tunja, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, con fundamento en el proceso de **SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IMCT-CMA-01-2025**, adelantado por el **INSTITUTO**, el cual queda contenido en las siguientes **CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN, PARA LA PROTECCIÓN, VALORACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL - BIC (MONUMENTO AL GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, EL MONUMENTO A LOS FUNDADORES Y LOS CANDELABROS ARPÍAS) UBICADOS EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

MONUMENTOS	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	**Estudios preliminares:** Correspondiente a la identificación, localización, época, autor y técnica de elaboración del conjunto escultórico; Estado de conservación gráfico o fotográfico y documental de la obra y su entorno; Función socio cultural que permita una valoración histórica, iconográfica y estética de las obras en mención.	1
		Diagnóstico Integral del Estado de Conservación: Consiste en analizar e interpretar la información reunida en los anteriores ítems, con especial consideración a los valores atribuidos para comprender su significación cultural a partir de valores como la antigüedad, autoría, estado de conservación y sus diferentes contextos tales como el urbano, el ambiental, físico y socio cultural. Se presenta en un documento que describa las características del conjunto escultórico y su entorno, y su relación con los indicadores de alteración y deterioro, así como los posibles factores y causas que los produjeron, con el fin de identificar las principales problemáticas que afectan al bien. Para definir estratigrafías e intervenciones anteriores se deben realizar análisis de laboratorio.	
		Propuesta de intervención Técnico – Económica: Deberá contemplar la exposición de los criterios de intervención para la conservación – restauración del bien, los indicadores de deterioro y los tratamientos de intervención seleccionados de acuerdo con cada uno de los indicadores de deterioro identificados. De igual forma deberá contener cantidades, equipos, 3 materiales, herramientas e insumos que se requieran, tiempo estimado y actividades a ejecutar. Contemplar el presupuesto detallado con su respectiva especificación técnica y el análisis de precios unitarios (APU) correspondiente de los tratamientos a realizar y demás actividades tales como suministro e instalación de andamios, servicios de vigilancia, etc.	
MONUMENTOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
MONUMENTO A LOS FUNDADORES	1	**Estudios preliminares:** Correspondiente a la identificación, localización, época, autor y técnica de elaboración del conjunto escultorico; Estado de conservación gráfico o fotográfico y documental de la obra y su entorno; Función socio cultural que permita una valoración histórica, iconográfica y estética de las obras en mención.	1
		Diagnóstico Integral del Estado de Conservación: Consiste en analizar e interpretar la información reunida en los anteriores ítems, con especial consideración a los valores atribuidos para comprender su significación cultural a partir de valores como la antigüedad, autoría, estado de conservación y sus diferentes contextos tales como el urbano, el ambiental, físico y socio cultural. Se presenta en un documento que describa las características del conjunto escultorico y su entorno, y su relación con los indicadores de alteración y deterioro, así como los posibles factores y causas que los produjeron, con el fin de identificar las principales problemáticas que afectan al bien. Para definir estratigrafias e intervenciones anteriores se deben realizar analisis de laboratorio.	

		Propuesta de intervención Técnico – Económica: Deberá contemplar la exposición de los criterios de intervención para la conservación – restauración del bien, los indicadores de deterioro y los tratamientos de intervención seleccionados de acuerdo con cada uno de los indicadores de deterioro identificados. De igual forma deberá contener cantidades, equipos, 3 materiales, herramientas e insumos que se requieran, tiempo estimado y actividades a ejecutar. Contemplar el presupuesto detallado con su respectiva especificación técnica y el análisis de precios unitarios (APU) correspondiente de los tratamientos a realizar y demás actividades tales como suministro e instalación de andamios, servicios de vigilancia, etc.	
MONUMENTOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
CANDELABROS ARPIA	**1**	**Estudios preliminares:** Correspondiente a la identificación, localización, época, autor y técnica de elaboración del conjunto escultorico; Estado de conservación gráfico o fotográfico y documental de la obra y su entorno; Función socio cultural que permita una valoración histórica, iconográfica y estética de las obras en mención.	**1**
		Diagnóstico Integral del Estado de Conservación: Consiste en analizar e interpretar la información reunida en los anteriores ítems, con especial consideración a los valores atribuidos para comprender su significación cultural a partir de valores como la antigüedad, autoría, estado de conservación y sus diferentes contextos tales como el urbano, el ambiental, físico y socio cultural. Se presenta en un documento que describa las características del conjunto escultorico y su entorno, y su relación con los indicadores de alteración y deterioro, así como los posibles factores y causas que los produjeron, con el fin de identificar las principales problemáticas que afectan al bien. Para definir estratigrafias e intervenciones anteriores se deben realizar analisis de laboratorio.	
		Propuesta de intervención Técnico – Económica: Deberá contemplar la exposición de los criterios de intervención para la conservación – restauración del bien, los indicadores de deterioro y los tratamientos de intervención seleccionados de acuerdo con cada uno de los indicadores de deterioro identificados. De igual forma deberá contener cantidades, equipos, 3 materiales, herramientas e insumos que se requieran, tiempo estimado y actividades a ejecutar. Contemplar el presupuesto detallado con su respectiva especificación técnica y el análisis de precios unitarios (APU) correspondiente de los tratamientos a realizar y demás actividades tales como suministro e instalación de andamios, servicios de vigilancia, etc.	

PARÁGRAFO: El contratista deberá cumplir así mismo con las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas publicadas dentro de los pliegos de condiciones. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:** El **INSTITUTO** se obliga a cumplir los deberes de que trata el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993 y los siguientes: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista de obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de la consultoría de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad. 7. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. 8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social. 11. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 12. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso,

así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas: 1. Realizar el levantamiento diagnóstico técnico y patrimonial de los BIC, incluyendo su contexto urbano, histórico y social, mediante inspecciones in situ, documentación fotográfica, levantamientos planimétricos y consultas documentales y normativas. 2. Identificar y caracterizar los valores culturales (históricos, estéticos, simbólicos, constructivos, etc.) del bien, conforme a los lineamientos del Ministerio de Cultura y las normas de protección del patrimonio cultural colombiano. 3. Realizar una visita técnica al inmueble para la toma de muestras de materiales, en coordinación con la entidad contratante, con el fin de realizar análisis laboratoriales que permitan determinar el estado de conservación, tipo de patologías y características físico-químicas de los materiales originales y añadidos. 4. Formular la propuesta técnica integral de intervención y restauración, con base en los estudios realizados, garantizando la preservación de los valores culturales y patrimoniales del bien, así como su sostenibilidad funcional y estructural. 5. Presentar los productos en formato físico y digital, conforme a los requerimientos técnicos y formatos establecidos por el Ministerio de Cultura y las autoridades locales competentes. 6. Ajustar los estudios y documentos técnicos de acuerdo con las observaciones realizadas por la entidad contratante, el Ministerio de Cultura, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural u otras instancias competentes. 7. Asegurar que todo el equipo técnico esté conformado por profesionales idóneos, con experiencia en intervención de bienes patrimoniales, debidamente acreditada y conforme a la normatividad vigente. 8. Velar por la integridad física del bien durante el desarrollo de las actividades, adoptando medidas que eviten cualquier tipo de afectación o daño al inmueble patrimonial. 9. Cumplir con la normatividad vigente en materia de patrimonio cultural, urbanismo, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, así como con las directrices de las autoridades competentes. 10. Y las demás relacionas con el objeto y/o alcance del contrato. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($114.271.300)** incluido IVA, demás impuestos, y los pagos por los costos directos e indirectos y todos los demás impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar. Según valores indicados en el siguiente cuadro:

MONUMENTOS	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	**1**	**Estudios preliminares:** Correspondiente a la identificación, localización, época, autor y técnica de elaboración del conjunto escultorico; Estado de conservación gráfico o fotográfico y documental de la obra y su entorno; Función socio cultural que permita una valoración histórica, iconográfica y estética de las obras en mención.	**1**	**33.166.000**
		Diagnóstico Integral del Estado de Conservación: Consiste en analizar e interpretar la información reunida en los anteriores ítems, con especial consideración a los valores atribuidos para comprender su significación cultural a partir de valores como la antigüedad, autoría, estado de conservación y sus diferentes contextos tales como el urbano, el ambiental, físico y socio cultural. Se presenta en un documento que describa las características del conjunto escultorico y su entorno, y su relación con los indicadores de alteración y deterioro, así como los posibles factores y causas que los produjeron, con el fin de identificar las principales problemáticas que afectan al bien. Para definir estratigrafias e intervenciones anteriores se deben realizar analisis de laboratorio.		
		Propuesta de intervención Técnico – Económica: Deberá contemplar la exposición de los criterios de intervención para la conservación – restauración del bien, los indicadores de deterioro y los tratamientos de intervención seleccionados de acuerdo con cada uno de los indicadores de deterioro identificados. De igual forma deberá contener cantidades, equipos, 3 materiales, herramientas e insumos que se requieran, tiempo estimado y actividades a ejecutar. Contemplar el presupuesto detallado con su respectiva especificación técnica y el análisis de precios unitarios (APU) correspondiente de los tratamientos a realizar y demás actividades tales como suministro e instalación de andamios, servicios de vigilancia, etc.		
			SUBTOTAL	**33.166.000**

MONUMENTOS	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
MONUMENTO A LOS FUNDADORES	**1**	**Estudios preliminares:** Correspondiente a la identificación, localización, época, autor y técnica de elaboración del conjunto escultorico; Estado de conservación gráfico o fotográfico y documental de la obra y su entorno; Función socio cultural que permita una valoración histórica, iconográfica y estética de las obras en mención.	**1**	**31.166.000**

		Diagnóstico Integral del Estado de Conservación: Consiste en analizar e interpretar la información reunida en los anteriores ítems, con especial consideración a los valores atribuidos para comprender su significación cultural a partir de valores como la antigüedad, autoría, estado de conservación y sus diferentes contextos tales como el urbano, el ambiental, físico y socio cultural. Se presenta en un documento que describa las características del conjunto escultorico y su entorno, y su relación con los indicadores de alteración y deterioro, así como los posibles factores y causas que los produjeron, con el fin de identificar las principales problemáticas que afectan al bien. Para definir estratigrafias e intervenciones anteriores se deben realizar analisis de laboratorio.		
		Propuesta de intervención Técnico – Económica: Deberá contemplar la exposición de los criterios de intervención para la conservación – restauración del bien, los indicadores de deterioro y los tratamientos de intervención seleccionados de acuerdo con cada uno de los indicadores de deterioro identificados. De igual forma deberá contener cantidades, equipos, 3 materiales, herramientas e insumos que se requieran, tiempo estimado y actividades a ejecutar. Contemplar el presupuesto detallado con su respectiva especificación técnica y el análisis de precios unitarios (APU) correspondiente de los tratamientos a realizar y demás actividades tales como suministro e instalación de andamios, servicios de vigilancia, etc.		
			SUBTOTAL	**31.166.000**

MONUMENTOS	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
CANDELABROS ARPIA	**1**	**Estudios preliminares:** Correspondiente a la identificación, localización, época, autor y técnica de elaboración del conjunto escultorico; Estado de conservación gráfico o fotográfico y documental de la obra y su entorno; Función socio cultural que permita una valoración histórica, iconográfica y estética de las obras en mención.	**1**	**29.333.000**
		Diagnóstico Integral del Estado de Conservación: Consiste en analizar e interpretar la información reunida en los anteriores ítems, con especial consideración a los valores atribuidos para comprender su significación cultural a partir de valores como la antigüedad, autoría, estado de conservación y sus diferentes contextos tales como el urbano, el ambiental, físico y socio cultural. Se presenta en un documento que describa las características del conjunto escultorico y su entorno, y su relación con los indicadores de alteración y deterioro, así como los posibles factores y causas que los produjeron, con el fin de identificar las principales problemáticas que afectan al bien. Para definir estratigrafias e intervenciones anteriores se deben realizar analisis de laboratorio.		
		Propuesta de intervención Técnico – Económica: Deberá contemplar la exposición de los criterios de intervención para la conservación – restauración del bien, los indicadores de deterioro y los tratamientos de intervención seleccionados de acuerdo con cada uno de los indicadores de deterioro identificados. De igual forma deberá contener cantidades, equipos, 3 materiales, herramientas e insumos que se requieran, tiempo estimado y actividades a ejecutar. Contemplar el presupuesto detallado con su respectiva especificación técnica y el análisis de precios unitarios (APU) correspondiente de los tratamientos a realizar y demás actividades tales como suministro e instalación de andamios, servicios de vigilancia, etc.		
			SUBTOTAL	**29.333.000**

SUMATORIA DE UNITARIOS		**93.665.000**
Administración	**14%**	**13.113.100**
Imprevistos	**1%**	**936.650**
Utilidad	**7%**	**6.556.550**
VALOR TOTAL		**114.271.300**

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo pagara de la siguiente forma: - UN PRIMER PAGO correspondiente al 20% del valor del contrato a la presentación de los estudios técnicos preliminares. - UN SEGUNDO PAGO correspondiente al 80% del valor del contrato a la entrega del informe final en físico el cual deberá contener todos los requisitos exigidos en las fichas técnicas. Una vez se realice toda la ejecución de contrato y/o servicios y trabajos detallados en las especificaciones técnicas, previa presentación de informe de ejecución del servicio prestados y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato, el cual se ejecutará de conformidad con los requerimientos hechos por la Entidad, hasta que el mismo se agote, o el plazo del contrato termine. En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARÁGRAFO 1:** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de

intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 1:** Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica. **Nota 2**. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. El IMCT, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el imct hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. El imct no cancelará al CONTRATISTA el pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada, al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución. En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. De manera informativa para cada uno de los oferentes interesados a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento de la presentación de su oferta económica:

- **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA. Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de las siguientes garantías:

Garantía	Valor %	Plazo
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el PROPONENTE persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del

contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. **PARÁGRAFO TERCERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL IMCT. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las garantías deben ser aprobadas por el imct como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **1. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO:** En donde se garanticen los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: 10% del valor total de contrato**, por el **plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **2.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **4.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) Calidad del servicio: 10% del valor total de contrato**, por el **plazo de ejecución del contrato y seis meses más**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes. **REQUISITOS GENERALES:** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N°890-204-594-9. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** por intermedio de su representante legal afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos al siguiente **rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:** El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad N° 25-00145 de Julio 15 de 2025, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, el cual se encuentra anexo al presente proceso. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por el funcionario designado para tal efecto por el Director General del **INSTITUTO**, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0280 de 2013 y en especial ejercerá las funciones de supervisor, en la siguiente forma: **1)** Exigir el cumplimiento al **CONTRATISTA** del objeto del contrato. **2)** Solicitar los informes que requiera en desarrollo del contrato. **3)** Las demás que imparta la Dependencia Gestora y que sean necesarias para el desarrollo objeto de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** El **INSTITUTO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el **CONTRATISTA** ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el **INSTITUTO** adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** podrá imponer multas diarias sucesivas por una suma equivalente cada una al 1% (uno por ciento) del valor del contrato, de acuerdo a lo que para el efecto regule el marco normativo vigente. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el director o su delegado si existiere en las actas mensuales y/o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada previo procedimiento, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio. El pago de multas no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y específicamente lo relacionado con la imposición de multas del manual de contratación de la Entidad. Si una vez culminado el debido procesado, el **INSTITUTO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del **CONTRATISTA** o con cargo a la Garantía única de cumplimiento, riesgo cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y/o parcial de los perjuicios que sufra el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y específicamente lo relacionado con la imposición de multas del manual de contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al **INSTITUTO**, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **INSTITUTO** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **INSTITUTO** y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUDITORÍAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA:** El supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios previos y documentos previos, disponibilidad presupuestal, propuestas, pliegos de condiciones, pólizas de garantía y demás documentos pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para la legalización y correspondiente ejecución del contrato se requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** Garantía debidamente aprobada por el **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO.** Los anteriores requisitos deberán cumplirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

POR EL IMCT **POR EL CONTRATISTA**

(Original Firmado) **LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS** Directora General	(Original Firmado) **TEMÍSTOCLES SUAREZ RODRÍGUEZ** **C.C. No. 6763569 de Tunja** Contratista

Proyectó aspectos Jurídicos: Adriana Bonnet – Abogada Contratista IMCT
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: – Daniela Duque Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.